

Rad. 68276408900620140050300
Demandante: HERNAN ANDRES VALDERRAMA
Demandado: LUIS ENRIQUE LOZANO MENDEZ y OTRA
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 10 9 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

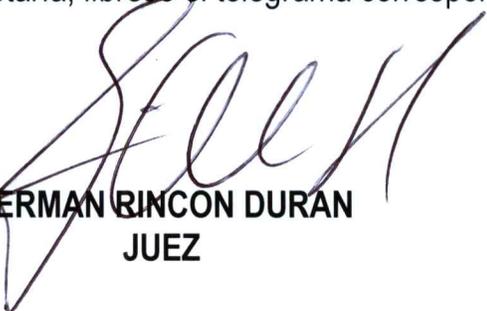
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 9 JUL 2020.

Revisado el expediente, el Despacho en aplicación del numeral 7 art. 48 del C.G.P., dispone relevar como curador ad – litem al Abogado JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO y en su lugar DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados **FLORELIA LAGUADO MARTINEZ y LUIS ENRIQUE LOZANO MENDEZ** a la Dra:

- **SILVA AMAYA MARLY YURLEY CARRERA 35A No. 48-57/59 Bucaramanga (S), Tel. 6434204**

Advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría, líbrese el telegrama correspondiente.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>045</u></p> <p>Hoy, <u>10 9 JUL 2020</u></p> <p>KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>

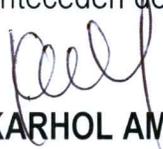
Rad. 68276400300620180037000

Demandante: CARLOS AUGUSTO MENESES GARCIA

Demandado: QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.

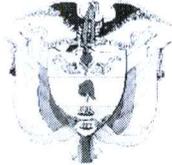
Asunto: Verbal Sumario – Resolución de Promesa de Compraventa-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez los escritos que anteceden del expediente. Floridablanca, 09 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO

Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 09 JUL 2020

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que se surtió el emplazamiento en debida forma previsto por la norma procesal civil y allegadas por el actor las publicaciones correspondientes, el Despacho en aplicación del numeral 7 art. 48 del C.G.P., dispone relevar como curador ad – litem al Abogado GUALDRON CESAR ALBERTO y en su lugar DESIGNAR como curador ad-litem del demandado **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.** al Dr:

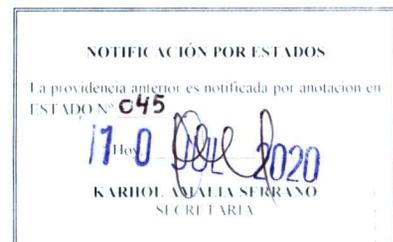
- **GUTIERREZ HERNANDEZ OMAR MAURICIO CALLE 35 N° 18-65 T.N. OF. 403 ED. ROSEDAL.**

Advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría, librese el telegrama correspondiente.

NOTIFIQUESE,

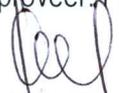

GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.



Rad. 68276418900620180053700
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JOHAN SEBASTIAN ZARATE CANTILLO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer, Floridablanca, 09 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



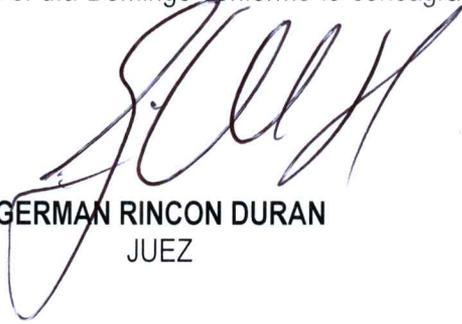
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 09 JUL 2020

Teniendo en cuenta la certificación allegada de la diligencia de notificación personal, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de **JOHAN SEBASTIAN ZARATE CANTILLO**. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 – 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 045

Hoy,

11 JUL 2020
KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 682764003006-2018-00708-00
Demandante VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: DIANA MILENA BUENO GONZALEZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 177.940,00
NOTIFICACIONES	\$ 6.000,00
RECIBO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 36.400,00
TOTAL	\$ 220.340,00

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$220.340,00). Floridablanca, 10 9 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 9 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 361 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas.

Se NIEGA la solicitud de suspensión elevada por la parte demandante-FI 24-, en la medida que no cumple lo establecido en el numeral segundo del artículo 161 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



Rad. 682764189005-2019-00343-00
Demandante: COOPROFESIONALES LTDA
Demandado: ALEJANDRO SIERRA VARGAS
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 279.813,17
NOTIFICACIONES	\$ 72.000,00
TOTAL	\$ 351.813,17

TOTAL COSTAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$351.813,17). Floridablanca, 10 9 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 9 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 361 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 045 HOY <u>10 9 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 68276418900520190036400
Demandante: INCODEXCA S.A.S.
Demandado: CONSTRUCTORA GRUPO INNOVA S.A.S.
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 09 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 09 JUL 2020

INCODEXCA S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó y obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra de **CONSTRUCTORA GRUPO INNOVA S.A.S.**, cuyos términos informa la providencia calendada del día veintinueve (29) de julio de 2019 (Cuad. 1, flo.15).

Habiéndose notificado el demandado **CONSTRUCTORA GRUPO INNOVA S.A.S.**, por envío de citatorio personal y posterior aviso, teniéndose como fecha de notificación el día cuatro (04) de marzo de 2020 (Flo. 22), quienes dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda. Dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **INCODEXCA S.A.S.** y en contra de **CONSTRUCTORA GRUPO INNOVA S.A.S.**, en la forma decretada en el auto de mandamiento de pago hasta obtener el pago total de la obligación, gastos y costas del proceso; pero teniendo especial cuidado de liquidar los intereses del crédito.

SEGUNDO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada a favor del actor. Liquidense, Por Secretaria. Fijese la suma de \$1.000.000, oo pesos M/CTE, como Agencias en derecho en favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

TERCERO: Conforme a lo anterior, **Exhortar** a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúense y remátense los bienes embargados y secuestrados, y los que en un futuro se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 045

Hoy,

17 0 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190036400
Demandante: INCODEXCA S.A.S.
Demandado: CONSTRUCTORA GRUPO INNOVA S.A.S.
Asunto: Ejecutivo

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000,00
NOTIFICACIONES	\$7.000,00
CERTIFICADO INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$37.500,00
TOTAL COSTAS	\$1.044.500,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON CUARENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS (\$1.044.500, 00) M/CTE.

Floridablanca, 09 JUL 2020

KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 9 JUL 2020

De la liquidación de costas practicada por parte de la Secretaría, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>045</u></p> <p>Hoy: <u>10/07/2020</u></p> <p>KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>
--

Rad. 68276418900520190038000
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: MAY ANTHONY BASTOS GARCIA
Asunto: Ejecutivo

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000,00
NOTIFICACIONES	\$28.400,00
TOTAL COSTAS	\$1.028.400,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.028.400, 00) M/CTE.

Floridablanca, 10 9 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

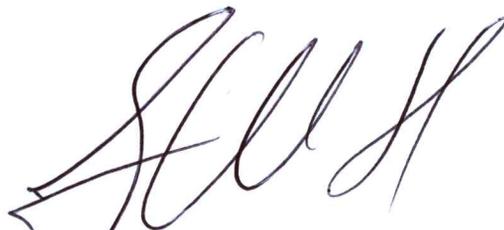


JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 9 JUL 2020

De la liquidación de costas practicada por parte de la Secretaría, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 045</p> <p>Hoy <u>17 JUL 2020</u></p> <p>KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>

Rad. 68276418900520190038000
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: MAY ANTHONY BASTOS GARCIA
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 09 JUL 2020

KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 09 JUL 2020

BAGUER S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó y obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra de **MAY ANTHONY BASTOS GARCIA**, cuyos términos informa la providencia calendada del día veintinueve (29) de julio de 2019 (Cuad. 1, flo.15).

Habiéndose notificado el demandado **MAY ANTHONY BASTOS GARCIA**, por envío electrónico de citatorio personal y posterior aviso, teniéndose como fecha de notificación el día treinta y uno (31) de enero de 2020 (Flo. 43), quienes dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda. Dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **BAGUER S.A.S.** y en contra de **MAY ANTHONY BASTOS GARCIA**, en la forma decretada en el auto de mandamiento de pago hasta obtener el pago total de la obligación, gastos y costas del proceso; pero teniendo especial cuidado de liquidar los intereses del crédito.

SEGUNDO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada a favor del actor. Liquidense, Por Secretaria. Fíjese la suma de \$90.000, oo pesos M/CTE, como Agencias en derecho en favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

TERCERO: Conforme a lo anterior, **Exhortar** a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúense y remátense los bienes embargados y secuestrados, y los que en un futuro se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 045

Hoy, 09 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 682764189005201900418000
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ZAYRA ZUREK BAEZ QUINTERO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, ~~10 9 JUL 2020~~


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, ~~10 9 JUL 2020~~

Teniendo en cuenta la certificación allegada de la diligencia de notificación personal, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de **ZAYRA ZUREL BAEZ QUINTERO**. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 - 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **045**

Hoy, ~~10 9 JUL 2020~~

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190058300
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO GOMEZ ROJAS
Asunto: Ejecutivo

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000,00
NOTIFICACIONES	\$15.000,00
TOTAL COSTAS	\$1.515.000,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.515.000,00) M/CTE.

Floridablanca, 10 9 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 9 JUL 2020

De la liquidación de costas practicada por parte de la Secretaría, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>045</u></p> <p>Hoy, <u>10 JUL 2020</u></p> <p>KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>

Rad. 68276418900520190058300
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO GOMEZ ROJAS
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, **10 9 JUL 2020**

KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, **10 9 JUL 2020**

BANCOLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó y obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra de **CESAR AUGUSTO GOMEZ ROJAS**, cuyos términos informa la providencia calendada del día tres (03) de diciembre de 2019 (Cuad. 1, flo.27).

Habiéndose notificado el demandado **CESAR AUGUSTO GOMEZ ROJAS**, por envío de citatorio personal y posterior aviso, teniéndose como fecha de notificación el día tres (03) de marzo de 2020 (Flo. 34), quienes dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda. Dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

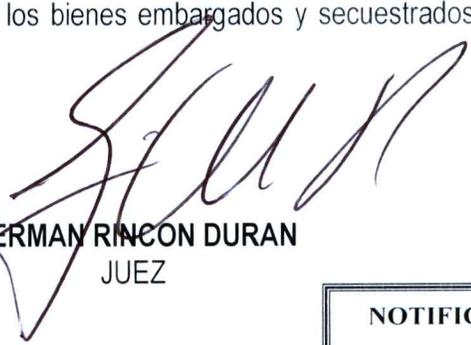
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **CESAR AUGUSTO GOMEZ ROJAS**, en la forma decretada en el auto de mandamiento de pago hasta obtener el pago total de la obligación, gastos y costas del proceso; pero teniendo especial cuidado de liquidar los intereses del crédito.

SEGUNDO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada a favor del actor. Liquidense, Por Secretaria. Fijese la suma de \$1.500.000, oo pesos M/CTE, como Agencias en derecho en favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

TERCERO: Conforme a lo anterior, **Exhortar** a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúense y remátense los bienes embargados y secuestrados, y los que en un futuro se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 045.

Hoy

10 10 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA